

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 17 de noviembre de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de día: El teniente-coronel Don José Joaquin de Landaburu, comandante del 2.º batallón de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Milicias. Teatro: Cazadores.

IMPRESOS.

Centinela contra pícaros, por D. Y. G. de A.

En este escrito se manifiesta que la felicidad de los Estados depende de la justa distribución del premio y castigo; pues con el primero se fomentan las virtudes públicas y privadas, de lo cual resulta la armonía social; y con el segundo, se previenen los delitos y las desgracias de las familias, de que se sigue la tranquilidad pública, que entra como uno de los principales elementos de la felicidad de los pueblos.

La Inquisición sin máscara, números 15 y 16. — Demuestra el autor en su séptima y última reflexión que „debiendo la Inquisición su origen á la decadencia de la disciplina y relaxación del clero, opone obstáculos á su reforma, la cual es absolutamente indispensable si la nación ha de prosperar.” Aquel establecimiento, dice, aunque mixto de eclesiástico y civil, en lo que tiene de vicioso debe reputarse casi privativamente eclesiástico; así que no basta que este tribunal se suprima, sino que es preciso dar un paso mas. A la ambición y preponderancia de los ministros del santuario sobre las demas clases es debido el poder colosal que disfrutan, tan ageno de su vocación y de su instituto como funesto á la iglesia y á la nación. Esta prepotencia clerical estriba en tres puntos, de los cuales no permitia hablar sino con gran dificultad la Inquisición; y son: el excesivo número de eclesiásticos, sus exorbitantes riquezas, y sus privilegios, debidos ó á la munificencia de los príncipes ó á la usurpación... Prueba el autor con el testimonio de escritores nacionales estos tres extremos, inculcando la necesidad de rebajar el número de individuos del clero, minorar sus rentas, y privarle de toda jurisdicción civil. Lo mismo digo, prosigue, de la jurisdicción contenciosa de la Iglesia, la cual debe cesar, y con ella todos sus tribunales, sin que se le reserve otro que el de la penitencia... Se hace cargo en seguida y satisfice a los argumentos de que mas se prevalecen los patronos de la Inquisición para fascinar la multitud; pasando despues á indicar el modo de suplir la falta de esta, el cual sea conforme con lo dispuesto en el evangelio, y con la lei fundamental de la monarquía que señala como única religión del Estado la católica. Redúcese este á que el obispo declare quien se ha hecho acreedor á la separación de la comunión de los fieles, precedida la triple amonestación ordenada por el mismo Jesucristo. La primera la hará á solas, la segunda en presencia de los eclesiásticos mas condecorados, y la tercera en la iglesia á presencia

del cabildo y de todo el pueblo. Si el disidente se arrepiente ántes de la tercera corrección, el negocio se reputará secreto sin otro efecto que una saludable penitencia; pero si diere lugar á aquella, ó llamado por tercera vez dexare de comparecer, ó se mantuviere contumaz, será excomulgado, y su nombre escrito á la puerta de la iglesia catedral. El reincidente será admitido á reconciliación cuantas veces la solicitare; bien que sujetándose á mas grave penitencia. Hasta aquí las diligencias del juez eclesiástico, comenzando entónces las del magistrado civil, que procederá en este juicio como en cualquier otro de los criminales, imponiendo multa, reclusión ó presidio al que se apartare de su error, el destierro al que perseverare contumaz, y la pena capital al dogmatizador, ó propagador de secta con efectivo proselitismo. — Establece á continuación algunas reglas para la prohibición de libros, y personas que en razon de su profesion ó destino se entenderá tienen licencia para leerlos; y concluye con la recapitulación del contenido de la obra, y un enérgico apóstrofe al pueblo español y á sus representantes, exhortándoles á que sin respeto por clases ó partidos exterminen la Inquisición, no dexando memoria de ella sino para detestarla, y para que las generaciones futuras, viviendo precavidas con tan terrible lección, opongan una invencible barrera á la ambición sacerdotal. (*Los estrechos límites, y multiplicadas atenciones de nuestro periódico, no nos han permitido dar, como hubiéramos deseado, mas cabal conocimiento de una obra en que brillan á porfia la elocuencia, sana crítica, solidez de razonamiento, piedad bien entendida, y la vasta y selecta erudición de su autor. La Inquisición sin máscara es, en nuestro sentir, la mas completa producción que hasta el dia ha aparecido desde el principio de nuestro heróico sacudimiento; y miramos la grata acogida que la ha dado el público no solo con una prueba de su ilustración, sino tambien como un deber en que ha constituido á su autor de proseguir empleando sus talentos en materias de tanta utilidad y novedad como la presente.*)

Gaceta de la Regencia del 16. — El emperador de Austria ha condecorado con sus órdenes al conde Wittgenstein, y ha mandado erigir un monumento en Arbisau, donde 80 rusos contuvieron el 29 de agosto á 320 franceses — Han llegado varias embarcaciones á la costa de Irún, y habia á la vista el 5 del actual 200 mas,

cargadas de tropas inglesas—Escriben de Pamplona que el 2 fue cuando se inundó tras la guarnición todo el pueblo de un gentío inmenso, que ya por el afán de restablecerse á sus hogares, ya por la curiosidad general, ya por el interés de los deudos y amigos, corría desalado de calle en calle.

Diario mercantil del 16. —Don Fernando La Serna, autor del papel titulado *Justicia á las inglesas*, contesta al *bruxo del Támesis* que su espíritu es el de un verdadero español; y que va á reimprimir su papel en el ejército, en donde piensa dar su merecido á los gavachos con la espada; como lo ha dado con la pluma á sus amigos los *escribientes* que hai en Cádiz—Un *gachupincinto* dice que la *degüellomaquia chapezonesca* es un designio americano, olvidado en Cádiz, y reservado para cuando el Gobierno se sentase en Madrid—*El observador de lápidas* pide se quite la que hai en la iglesia de PP. franciscos observantes de esta ciudad, en la capilla colateral de la derecha, que acredita la propiedad de la nación francesa sobre aquella capilla, sus bóvedas y sepulturas—*J. R.* inserta un *soneto* en elogio del general España, con motivo de la rendición de Pamplona; y *J. de l. C.* forma el *juicio actual y temperamento político* de las potencias de Europa.

Conciso del 16. —Unos 8 ó 10 portugueses armados entraron en Creciente buscando al P. carmelita Rodríguez, y habiéndole encontrado en la iglesia le arrastraron por ella, y á fuerza de golpes le quitaron la vida. El Señor Vega ofició al punto al gobernador portugués de Miño, y este avisa haberse descubierto ya siete de los malhechores, y estar preso uno de ellos. El general Laci ha dado parte de este hecho al ministro español en Lisboa, para la vindicación de esta tropelia. — En Pamplona se sabe existen 80 quintales de pólvora, 8000 cartuchos de fusil embalados, y gran cantidad de los de cañon de todos calibres hallándose además intacta la sala de armas. — El 9 dió principio en Madrid á la continuacion de sus funciones el supremo tribunal de Justicia, en la casa llamada de los Consejos.—Si puede darse completo asenso á lo que comanican de Irun, el día 3 faltó la racion de pan para aquel cuartel-general!!!! Parece que el lord mandó se entregasen mas de 300 raciones para nuestras tropas: con ellas habria para dos dias ó poco mas. Se tenia fe y esperanza en que los demas españoles tuviesen caridad.

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 411—Un donado, con tantos años de gollete que hace tiempo seria ya lego profeso á no resistirlo la determinacion de conservar su libertad, segun él mismo confiesa, sale armado de lanza y rodela contra el *Diario mercantil* núm. 358, que abomina y delata ante Dios y los hombres católicos ó de cualquier secta que sean; pues que es *repeor y tatararepeor* que *La triple-alianza, el Diccionario*, y demas papeles *ejusdem furfuris*. Con este motivo se explaya el buen venado contra los hombres en quienes está por demas el alma, por el abuso que hacen de ella; y vomitando sapos y culebras vierte un sin fin de desatinos, amalgamados con denuestos, que reclaman sea recogida su pendoja por el padre guardias ó superior á quien enfrenarlo ataña—

Siguen unas *noticias* embadurnadas con hiel de vibora; y se remata la fiesta con varios parrafazos, que los tagarotes que redactan este papel incendiario titulan *sesion de Córtes*.

Diario de la tarde del 15—Continua el sermón de legua y media; y ántes de quitar el paño se espeta el *coramvobis* de Córtes.

Periódico mercantil de la plaza de Cádiz, número 82—Continua la lista de entrada y salida de buques y la de los que se hallan á la carga; è inserta la de los cargamentos del bergantin *Britania*, procedente de Londres; polacra *Trafalgar*, de Mesina; goleta *Diego y Ann*, de Dublin y Cork; polacra *Fraternidad*, de Callari; y bergantin *Margarita*, de Terranova—*Cambios*: Londres: Gobierno: 52. Particulares 52½ á 52¾. Vales: 102 á 104.—Concluye este número con la *continuacion del arancel de los derechos de los frutos y demas efectos de América á su introduccion en la peninsula y extraccion al extranjero*.

El Duende de los cafés, núm. 108—Don Pedro Gavidia, uno de los destinados al bloqueo de Santoña, refiere las privaciones que experimentan nuestras tropas en aquel bloqueo, cuyas escaseces contribuyen no poco á frustrar los mejores deseos, y á que se prolongue la permanencia del enemigo en un punto tan esencial para establecer buenos almacenes, depósitos &c.—

El Patriota regañon, refiriéndose al *Ciudadano* (periódico) del 27 de octubre, y á lo que en él manifiesta el que se firma *Horrado* en favor del *humilísimo servitore de Don José Botellas, Mr. Blandengue*, que con insolente descaro se presentó á ser diputado en el Congreso, descarga una *catilinaria* sobre este *botellista, Mr. Sixto Viernes de Capadocia* (su apologista), *Mr. Cirrio* el de la espada toledana, el avinagrado *Mr. Canillas*, el abotargado *Mr. Nabolán*, el astrónomo *Mr. Soprano*, el renegado *Mr. Garvinac*, y el fantasmagórico *Mr. Eiribik*.

NOTICIAS.

Valencia 5 de noviembre—El movimiento de Suchet nos anuncia que este mariscal presiente que la rendición de Pamplona será la precurosa de su completa ruina, y se apresura á ponerse á cubierto, acercándose á la frontera. Debemos presumir que la suerte de Pamplona ilustrará á los capataces enemigos de Tortosa, Peñíscola y Sagunto: sus esperanzas se han desvanecido de un modo crónico; y los franceses, tanto en España como en toda Europa, se hallan en el último periodo de sus tisis. Aun se baten, y aun porfian; pero están próximos á la muerte. (*Gac. de Valencia*.)

GOBIERNO.

Junta de Sanidad (Día 16.)—Desde las 8 de ayer á las de hoy han sido enterrados 7 cadáveres, en estos términos: del Depósito, 2 niñas; de las parroquias directamente 4 hombres, y 1 muger.

CAPITANIA DEL PUERTO

Día 16—Desde las 12 de ayer á las de hoy no se ha reconocido buque alguno.

PARTES TELEGRAFICAS.

Día 16—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos anunciados en el *Redactor anterior*

CORTES.

Dia 16. — Parte de Sanidad de La-*isla de Leon*: 3 cadáveres.

El Señor Reina hizo formal indicacion de que se suprimiese en el acta de la sesion de ayer lo ocurrido en ella con el Señor Marquez. El Congreso no la admitió á discusion.

El Señor Rus recordò la proposicion que hizo en sesion de 14 de agosto para que se extendiese la exención de alcabala á toda venta, trato y permuta de esclavos *en ultramar*, y que pase á la comision de Hacienda por la que fue apoyada; añadiendo que cuando esperaba con ansia la resolucion ocurría la fatalidad de haberse perdido el expediente, sin duda por las inevitables contingencias de la traslacion del Congreso; al que pidió se sirviese adoptar el medio mas apropiado para que no se retrasase el término de este asunto. El Señor Arispe apoyo su importancia, proponiendo que se generalizase la resolucion, sustituyéndose á la expresion de *en ultramar* la de *en toda la monarquia*; como así se verificó, conformándose el autor de la indicacion—A la comision de Hacienda.

El Señor Cepero presentó un proyecto de Constitucion militar, que le remite desde Sevilla Don Alvaro Flores de Estrada; cuyo celo elogió, pidiendo se hiciese mencion honorífica en el Diario—A la comision Militar.

Se entró en la discusion, señalada para hoy, del dictámen de la comision de Hacienda sobre la exposicion del Gobierno, de que se dió cuenta en la sesion del 9. La comision, reconociendo el triste estado del erario, y la necesidad de constituirlo sobre las sólidas bases que establecen los decretos de las Cortes extraordinarias, reconoce tambien que la necesidad del momento es urgente y grave, y que el alimento de nuestros exércitos y la formacion de otros de reserva no admiten dilacion; debiendo ser funestos los resultados de la menor morosidad en la adopcion de arbitrios capaces de llevar á cabo tan importantes objetos. Por tanto, la comision reduce su dictámen á que las Cortes se sirvan decretar la anticipacion que propone el Gobierno, equivalente al valor de un tercio de la contribucion directa, y reintegrable en el año próximo en los términos que expresa la siguiente minuta de decreto: „Conformándose las Cortes con lo propuesto por la Regencia del reino, á fin de que los exércitos se hallen prontamente abastecidos, y que la falta de recurros para levantar otros de reserva, que reemplacen á los valientes muertos en el campo del honor, no retarde un momento la decision de la gloriosa lucha que sostiene la nacion; deseosas asimismo de evitar, á costa de cualquier sacrificio, los irreparables males que de lo contrario pudieran sobrevenir, se han servido decretar lo siguiente:

1.º Se exigirá á todas las provincias de la península é islas adyacentes una anticipacion equivalente al valor de un tercio de la contribucion directa, decretada por las Cortes generales y extraordinarias, reintegrable por terceras partes en el año próximo, que debe ser el primero de su establecimiento.

2.º Para la distribucion de este tercio anticipado servirán de base en las provincias de Aragon, Valencia, Cataluña y Mallorca las cuotas que han pagado hasta ahora por equivalente

á catastro: en las demas de la península los encabezamientos de los pueblos por *rentas provinciales*, y en los que no los hubiere el producto de las mismas en el último quinquenio.

3.º Las Diputaciones provinciales deberán intervenir y aprobar el repartimiento que se ha de hacer entre los pueblos de su respectivo distrito, y los ayuntamientos constitucionales arreglarán el cupo de cada contribuyente. Para el desempeño de estas obligaciones se señala el término de 15 dias á las Diputaciones, é igual plazo á los ayuntamientos, que empezarán á correr desde aquel en que reciban las órdenes respectivas.

4.º El pago deberá ser precisamente en dinero metálico, sin admitirse recibos de suministros ni otra clase, ni otra clase de créditos anteriores á la publicacion del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 20 de agosto último; realizándose en el preciso término de diez dias; y los ayuntamientos apremiarán con todo rigor á los morosos.

5.º En el inesperado caso de notarse resistencia ó dilacion de parte de los ayuntamientos en la exaccion de las cantidades que se hubieren repartido, procederán los intendentes en los mismos términos á la execucion de lo mandado.

6.º Para que tenga cumplido efecto el reintegro de la referida anticipacion, cuidarán las Diputaciones provinciales que el próximo repartimiento del cupo correspondiente á cada pueblo por la contribucion directa se les rebaxe lo que haya satisfecho cada uno por dicha anticipacion; anotándose con toda claridad, á fin de que el resto se distribuya en tres partes iguales, que deberán satisfacer en las épocas señaladas por la instruccion que acompaña al decreto de 13 de setiembre último, sobre establecimiento de la mencionada contribucion.

7.º En atencion á la extraordinaria urgencia que obliga á exigir este tercio anticipado, y á fin de evitar todo entorpecimiento, no se oirá reclamacion alguna contra el repartimiento que se hiciere, sino despues de verificar el pago; y en caso de calificarse justas las que se hicieren, se tendrán presentes para la debida indemnizacion en el repartimiento que debe hacerse en el año próximo, segun se indica en artículo anterior.

Concluida la lectura de esta minuta, y presente el encargado del despacho de Hacienda, tomó la palabra el Señor Isturiz, impugnando la propuesta del Gobierno y el dictámen de la comision. (véase su voto particular en el suplemento al Redactor de 15 de noviembre.) O no alcanzan, dixo, los presupuestos que hizo el Gobierno, y sobre los que fundaron las Cortes extraordinarias su decreto de 13 y 14 de setiembre último para la contribucion directa, ó no se han podido realizar los medios. Si lo primero, diga francamente el Gobierno que se engaño; y si lo segundo, explique qué obstáculos ha habido para que el Congreso pueda vencerlos. No aumentar medios, sino mejorar la administracion es lo que importa. Arbitrar estos medios y proponerlos, toca al Gobierno.

El Sr. Canga Argüelles habló en el mismo sentido. El Gobierno, dixo, nos pone, por decirlo así, entre la espada y la pared. En 1.º

de octubre, en la Memoria presentada por la secretaria de Hacienda, dió seguridades al cuerpo Legislativo, en virtud de las providencias que habia tomado, acerca de la subsistencia de los ejércitos: ahora, apenas cumplido un mes, viene con apuros. No sirven medidas parciales: sistema es lo que falta. En unas partes, como en Jaen, se cobra la contribucion de guerra, en otras no.... Hubiera en todas las provincias dignos gefes-políticos, y funcionarios sabios y celosos....; Habla de préstamo forzoso el Gobierno!; Como se realiza esto? El despotismo del llamado *príncipe de la Paz* y todo su poder fueron vanos para esta empresa. ¿Qué produjo el exigido por Carlos IV à las santas iglesias? Casi nada; sino ruido, órdenes, postas que se cruzaban, y un expediente inmenso que pesó 6 arrobas.... ¿Qué datos, qué bases para el tal préstamo forzoso? Solo ofrece la perspectiva de la injusticia, del atropellamiento, de la arbitrariedad, y la horrible imágen de que los ciudadanos armados empleen sus bayonetas contra los que no lo están.... Actívese la contribucion de guerra, establézcase la directa, y exáminese la Memoria del secretario de Hacienda, dando un sistema fijo y correspondiente à las rentas públicas y su administracion.

El Sr. Capaz expuso la miserable situacion de la marina militar, y que faltaba el pan à sus marineros y soldados. ¿La secretaria del Despacho de Hacienda contó con ella en su presupuesto? ¿Por qué es tratada con desigualdad? El encargado de la secretaria de Hacienda contestó asegurando que el Gobierno no olvidaba su situacion; y refirió sus personales esfuerzos para socorrerla.

El Sr. Cepero apoyó el dictámen de la comision. La idea, dixo, de préstamo forzoso ha alarmado: no lo es; sino, como se expresa la misma comision, una *anticipacion*, exigida imperiosamente por la urgencia, de una parte de la contribucion directa sancionada por las Cortes.

El Sr. Traver, individuo de la comision: "el Sr. Canga-Argüelles ha leído una parte de la Memoria presentada por la secretaria de Hacienda en 1.º de octubre, y yo el resto. Los datos sobre que se ha levantado el edificio de la oposicion son equivocados. El Gobierno en aquella exposicion no dió seguridades; oigase sino lo que dice.... (leyó varios pasages en que el Gobierno mostró su desconfianza de que se realizasen los arbitrios con que contaba, y supuso un déficit hasta el establecimiento de la contribucion directa): su lenguaje, pues, es ahora el mismo que en 1.º de octubre.... Pintó en seguida la miserable situacion en que dexaron los franceses las Castillas al evacuarlas en el año actual, reduciéndose à cero los productos, y à nominales las rentas. El presupuesto del Gobierno era para el año de 1814 en que habia de empezar la contribucion directa, decretada en setiembre del actual. Entretanto, casi nada producen las rentas provinciales y estancadas, desacreditadas, y de hecho ya extinguidas, y en cuanto à la contribucion de guerra produce mucho ménos que las indirectas à que se subrogó. (En prueba de esto último leyó un documento, del que resulta que en algunos pueblos de Cataluña rendia la contribucion de guerra la séptima parte de las indirectas y estancadas). ¿Qué tiene que ver el préstamo de que se trata con los de an-

taño? No es un ministro ó un favorito, exclamó, quien reparte, sino los mismos pueblos, con la seguridad del reintegro que ellos mismos han de hacerse....

En diferente sentido hablaron otros Señores diputados; y de nuevo el Señor Isturiz, como de la comision, rebatiendo al Señor Traver. La contribucion directa, dixo, debe regir ya, y empezar à cobrarse en 14 de enero próximo, que son los 4 meses despues del decreto, y plazo que el mismo señala; y la anticipacion de que se trata, atendidos los plazos que tambien se dan, no podrá realizarse hasta 5 del mismo: ¿qué pues se adelanta? ¿à qué esta discusion? Llévese à efecto la contribucion directa; y no sea una causa de retrasarla esta llamada *anticipacion* que nos ocupa.—El Señor Cuartero, tambien de la comision, contestó exponiendo las diferentes bases para el repartimiento; siendo llanas las fixadas para la anticipacion propuesta; y largas y complicadas las que deben servir para la contribucion directa.

Declarado el punto discutido, y desechada una indicacion del Señor Antillon, para que se dividiese el primer artículo de la minuta de decreto, se puso à votacion nominal, à petition del Señor Cuartero, resultando aprobado por 81 votos contra los 17 siguientes de los Señores Acosta, Isturiz, Antillon, Rivero, Garcia-Page, Falco, Ortiz Galvez, Caro, Larrazabal, Galvan, Escudero, Castillo, Silves, Iscar, Texada, Balmaseda y Rodrigo.

Aprobóse en seguida el 2.º, con la adicion, que propusieron varios Señores diputados, de la expresion desde 1813 à 1808, despues de la de *quinquenio*. Igualmente fueron aprobados el 3.º 4.º 5.º 6.º y 7.º artículos de la minuta de decreto presentado por la comision de Hacienda.

La de Gobierno interior, cumpliendo con el encargo que se le hizo en la sesion de ayer, manifiesta haber conferenciado con los secretarios del Despacho, y dos dudas que les ocurren sobre la traslacion; à saber: si atendida la fundada esperanza de que cese en breve la calentura reinante de Cádiz deberán comunicarse desde luego órdenes para la venida y reunion de carruages, sin esperar à que se declare haber en efecto cesado aquella dolencia; y si la salida habrá en su caso de verificarla, primero la Regencia con los secretarios del Despacho, siguiéndola las Cortes y sucesivamente las secretarias y oficinas; pues el Gobierno desea ir exáctamente de acuerdo con la voluntad del Congreso. El Señor Garcia-Page, individuo de la comision, expuso no haber querido dar dictámen sobre estas dudas, porque no se sospechase intentaba prevenir el ánimo de las Cortes. Se acordó, con la nota de urgente, que la misma comision extiende su dictámen; y se levantó la sesion.

TEATRO.

Los Tellos de Meneses (com. en 3 actos)—Un duo—Sainete—A las 7.

IMPRENTA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL:

à cargo de P. Ponce: año de 1813.